



**Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref.: Ejecutivo – medida de saneamiento**  
**Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00913-00**

Señala el artículo 132 del C.G. del Proceso que es deber del Juez precaver irregularidades y eventuales nulidades en el proceso, por lo cual, al revisar el registro nacional de emplazados, se observó lo siguiente:

En ese orden de ideas, se evidencia que el proceso a pesar de estar registrado en la base nacional de emplazados, el mismo no se encuentra habilitado para consulta, incumpléndose lo normado en el artículo 108 del Código General del Proceso, reglamentado por el Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Esta situación por podría eventualmente configurar la causal de nulidad de que trata el numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso, por lo que es necesario en este momento corregir la actuación a fin de precaver esta nulidad, por lo anterior se ORDENA:

**PRIMERO.- SECRETARIA** proceda habilitar el registro del proceso en la base señalada anterior y expresamente incluya:

1. Nombres de los sujetos emplazados
2. Documento y número de identificación de los emplazados
3. El nombre completo de las partes del proceso
4. La clase de proceso
5. El Juzgado que requiere al emplazado que para el asunto de marras es el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá
6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento
7. Número de radicación del proceso.



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, D.C.**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del Secretario y permanezca el proceso en términos por 15 días tal como lo señala el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P.

De otro lado, téngase en cuenta que el curador ad-litem que representa a la parte demandada, contestó la demanda en tiempo y presentó excepciones de mérito.

Una vez finalice el término señalado en líneas precedentes, secretaría ingrese el expediente al despacho a fin de continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese,

  
**CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR**  
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 88  
fijado hoy 6 de julio de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

**David Antonio González-Rubio Breakey**  
SECRETARIO